

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Laigo que los señores Alcaldes y Secretarios recibirán los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números suscritos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia 20 de Marzo.)

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

DIPUTACION PROVINCIAL

CONVOCATORIA.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la ley de 29 de Agosto de 1882, y para dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 55 de la misma, ó sea con objeto de dar principio á las sesiones del segundo período semestral del actual año económico, he acordado convocar y convoco á los señores Diputados provinciales á sesión ordinaria para el dia 1.^o de Abril próximo á las doce de su mañana, en el salón de sesiones de la Diputación.

Leon 20 de Marzo de 1887.

El Gobernador interino,
Felipe Curtos.

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.

Designación de los días para el juicio de exenciones y revisión de los mozos de reemplazos anteriores ante la Comisión provincial.

Circular.

Con arreglo á lo que se preceptúa en el art. 102 de la vigente ley de 11 de Julio de 1885, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente, he dispuesto señalar á cada uno de los Ayuntamientos de la provincia, para el juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo y revisión de los cuatro anteriores de 1884, 1.^o y 2.^o de 1885 y los de 1886, los días que á continuación se determinan.

A dicho acto, que dará principio á las ocho de la mañana de cada uno de los indicados días, y se efectuará en uno de los Salones del Palacio provincial, solamente tienen obligación de concurrir los interesados que se determinan en el art. 102 de la ley, ó sea: los declarados soldados de los reemplazos de 1884 y 1.^o de 1885; los que tanto de estos dos llamanientos, como de los tres siguientes, incluso los de este año, hayan sido reclamados por cualquier concepto, ó sea por la talla ó excepción legal, para ante la Comisión, los que alistados para el reemplazo de 1887 hayan alegado defectos físicos de los comprendidos en la 2.^o y 3.^o clase del Cuadro; y los declarados inútiles de la clase 1.^o, si existiese duda acerca del padecimiento, sospecha de fraude, ó si se les reclamase; los declarados inútiles temporalmente en cualquiera de los cuatro reemplazos anteriores ya citados, que se encuentren sujetos á revisión, y los padres y hermanos de mozos que hubiesen expuesto hallarse impedidos para el trabajo, siempre que mediase recla-

mación, dentro del plazo fijado en el art. 82, bien respecto á la inutilidad, ó por cualquiera otro estremo de la ejecución.

Unos y otros, además de ser convocados por medio de anuncios, serán citados personalmente por paquete duplicado, con arreglo á lo prescripto en el art. 103 de la ley.

Se cuidará por los Sres. Alcaldes de que tales mozos veigan todos ellos socorridos en la forma provista en el art. 106, y que sean presentados por el Comisionado que nombre el Ayuntamiento, cuyo funcionario deberá ser completamente desinteresado, así en el reemplazo actual como en las cuatro revisiones, conforme establecido se halla en el art. 104.

Siendo ejecutivos de derecho los fallos que dicten los Ayuntamientos respecto á las exclusiones y excepciones del servicio militar, sino se aplique de ellos, ya en el día en que fueren pronunciados, ya en los siguientes hasta la vispera del señalado para venir los mozos á la capital, según se determina en el artículo 82 de la citada ley, únicamente deberá presentarse en la Secretaría de la Diputación por el Comisionado que se nombre, aquellos expedientes, así del reemplazo de este año, como de los cuatro de revisión, en que se produzca reclamación, y los referentes á hermanos en el Ejército, no siendo por lo tanto necesario que se remitan los expedientes de los declarados exentos en que no se haya interpretado apelación, por lo mismo que hoy ya no se revisan los fallos de los Ayuntamientos sobre esta particular dictados, á menos que existan indicios de fraude.

Dicho Comisionado presentará además, un testimonio certificado de todas las diligencias que se hubiesen practicado, tanto acerca del alistamiento, cuanto respecto á la clasificación y declaración de soldados, y otro testimonio del resultado de la revisión de cada mozo sujeto á ella en los cuatro antedichos reemplazos de 1884, 1.^o y 2.^o del 3.^o y 1886, las filiaciones y certificación, conforme á los impresos que ha remitido ya la Comisión á los Ayuntamientos que han envia-

do el acta definitiva del alistamiento.

Se cuidará muy especialmente de encargar al Comisionado que se nombre para este servicio, que la entrega en la Secretaría de la Corporación provincial de cuantos documentos quedan referidos, habrá de verificarse á las nueve de la mañana del dia anterior al que se señala para la presentación de los mozos.

Y por último: advierto á los señores Alcaldes, que en conformidad á lo dispuesto en el art. 82 de la ley, han de entregar indisponiblemente á cada reclamante, sin exigir ningún derecho, la oportuna certificación de haber sido propuesta la reclamación expresando el nombre y objeto á que se refiere.

Leon 19 de Marzo de 1887.

El Gobernador interino,
Felipe Curtos.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Designación de los días para el juicio de exenciones ante la misma, de los mozos del reemplazo de este año, y revisión de los cuatro anteriores.

Dia 1.^o de Abril.

Partido de León.

Los Ayuntamientos de
Armenia
Carrocera
Cinanes del Tejar
Ciozas de Abajo
Cuadros
Garrate
Gradeles
Mausilla de las Mulas
Mausilla Mayor
Onzonilla
Rioboco de Tapia, y
San Andrés del Rabanedo

Dia 2 de Abril.

Los Ayuntamientos de
Santovenia de la Valdencina
Sarriegos
Valdefresno
Valverde del Camino
Vega de Infanzones

Vegas del Condado
Villadangos
Villaquilambre
Villasabariego
Villaturiel y
León

Día 4 de Abril.

Partido de Sahagún.

Todos los Ayuntamientos que corresponden á este partido, y su llamamiento se verificará por el orden alfabético que cada uno tiene en el nomenclátor.

Día 5 de Abril.

Partido de La Baneza.

Los Ayuntamientos de
Alijas de los Melones
Bercianos del Páramo
Bustillo del Páramo
Castrillo de la Valdnera
Castrocalbon
Castrocontrigo
Cebrones del Río
Destriana
La Antigua
La Bañeza
Laguna Dalga
Laguna de Negrillos
Palacios de la Valduerna
Población de Pelayo García
Pozuelo del Páramo
Quintana del Marco
Quintana y Congosto

Día 6 de Abril.

Los Ayuntamientos de
Regueras de Arriba
Riego de la Vega
Roperechos del Páramo
San Adrián del Valle
San Cristóbal de la Polantera
San Esteban de Nogales
San Pedro de Bercianos
Santa Elena de Jamiz
Santa María de la Isla
Santa María del Páramo
Soto de la Vega
Valdefuentes del Páramo
Villamontaña
Villazula
Urdiales del Páramo, y
Zotes del Páramo

Día 9 de Abril.

Partido de La Vecilla.

Todos los Ayuntamientos que corresponden á este partido, y su llamamiento se verificará por el orden alfabético que cada uno tiene en el nomenclátor.

Día 11 de Abril.

Partido de Astorga

Los Ayuntamientos de
Astorga
Benavides
Carrizo
Castrillo de los Polvazares
Hospital de Órvigo
Lucillo
Llamas de la Rivera
Magaz
Otero de Escarpizo
Priañanza de Somoza
Quintana del Castillo

Día 12 de Abril.

Los Ayuntamientos de
Brazuelo
Rabanal del Camino
San Justo de la Vega
Santa Coloma de Somoza
Santa Marina del Rey
Santiago Millas

Turcia
Truchas
Valderrey
Val de San Lorenzo
Villagatón
Villamegil
Villarejo, y
Villares de Órvigo

Día 13 de Abril.

Partido de Murias de Paredes

Todos los Ayuntamientos correspondientes á este partido, los cuales serán llamados por el orden correlativo con que figura cada uno en el nomenclátor.

Día 14 de Abril.

Partido de Riaño.

Todos los Ayuntamientos que corresponden á este partido; y su llamamiento se verificará por el orden alfabético que tiene cada uno en el nomenclátor.

Día 15 de Abril.

Partido de Valencia de D. Juan.

Los Ayuntamientos de
Algadele
Ardón
Cabrares del Río
Campazos
Campo de Villavidel
Castilfóld
Castrofuento
Cimanes de la Vega
Corvillas de los Oteros
Cubillas de los Oteros
Fresno de la Vega
Fuentes de Carbajal
Gordocillo
Guscendos de los Oteros
Izagre
Matadeon de los Oteros
Matanza, y
Pajares de los Oteros

Día 16 de Abril.

Los Ayuntamientos de
San Millán de los Caballeros
Santas Martas
Toral de los Guzmanes
Valdemora
Valdersa
Valdevimbre
Valencia de D. Juan
Valverde Enrique
Villabán
Villacé
Villademor de la Vega
Villafrer
Villahornato
Villamandos
Villamañan
Villanueva de las Manzanas, y
Villaquejida

Día 18 de Abril.

Partido de Ponferrada.

Los Ayuntamientos de
Alvares
Bembibre
Benuza
Borrones
Cabañas-raras
Castrillo de Cabrera
Castropodame
Congosto
Cubillos
Encinedo
Folgosio, y
Fresnedo

Día 19 de Abril.

Los Ayuntamientos de
Igüeña

Lago de Carucedo
Los Barrios de Salas
Molinaseca
Noceda
Páramo del Sil
Ponferrada
Priañanza del Bierzo
Puente Domingo Flores
San Esteban de Valdueza, y
Torreño

Día 20 de Abril.

Partido de Villafraña del Bierzo

Los Ayuntamientos de
Arganza
Belba
Barjas
Berlanga
Cacabelos
Camponaraya
Caudín
Carracedelo
Corullón
Fabero, y
Oencia

Día 21 de Abril.

Los Ayuntamientos de
Paradaseca
Peranzancas
Portela
Sancedo
Trabadelo
Valle de Finolledo
Vega do Espinareda
Vega de Valverce
Villadecunes, y
Villafraña del Bierzo

León 18 de Marzo de 1887.—El Vicepresidente, G. Tegerina.—P. A. D. L. C. P.: el Secretario, Leopoldo García.

REEMPLAZOS.

Circular.

Con oficio circular del doce del que rige, dando instrucciones para llevar á efecto la ultimación de la clasificación y declaración de soldados en los Ayuntamientos, así como también para que no llegue á sufrir entorpecimiento el juicio de exenciones y operaciones sucesivas ante la Comisión provincial se han remitido a todos los Alcaldes que han enviado el acta del cierre definitivo del alistamiento, segun se ordenó por la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 23 de Febrero último, reproducida en el del 16 del que rige, las filiaciones necesarias, con algunos más ejemplares sobrantes, al objeto de utilizarlos si al ser cubiertas se padeciese en alguna de ellas cualquier equivocación material.

Y para que este servicio pueda ser cumplimentado, se ha resuelto hacerlo saber por la presente, á fin de que si algún Ayuntamiento no recibe las filiaciones é impresos para el certificado que á las mismas acompañaban, pueda dirigirse brevemente la oportuna reclamación á esta Comisión provincial.

Se ha dispuesto asimismo prevenir a los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, que son los que no han remitido aún el acta del cierre definitivo del alistamiento del presente año, ni la relación, también reclamada por los circulares anteriores, de los que sirvían como voluntarios y por su sueldo en el Ejército, cuya existencia sea indispensable acreditar en el presente reemplazo y re-

visión de los cuatro anteriores, cuiden de verificarlo á vuelta precisa de correo, para evitarse la responsabilidad procedente.

León 21 de Marzo de 1887.—El Vicepresidente, G. Tegerina.—P. A. D. L. C. P.: el Secretario, Leopoldo García.

Ayuntamientos que se encuentran en descubierto por el indicado servicio.

Otero de Escarpizo
San Justo de la Vega
Turcia
Villamegil
Villorcojo
Bercianos del Páramo
Laguna Dalga
Laguna de Negrillos
Quintana del Marco
Regueras de Arriba
Roperechos del Páramo
San Cristóbal de la Polantera
San Esteban de Nogales
San Pedro de Bercianos
Soto de la Vega
Villazala
Zotes del Páramo
Boñar
Cármenes
La Robla
Matalana de Vegacervera
Chozas de Abajo
Garrafe
Santovenia de la Valdonciua
Valdefresno
Valverde del Camino
Villadangos
Villatunel
Barrios de Lupa
Muriás de Paredes
Palacios del Sil
Riello

Soto y Amio
Vegarienza
Villalino
Borrones
Cabañas-raras
Castrillo de Cabrera
Fresnedo
Lago de Carucedo
Molinaseca
Noceda
San Esteban de Valdueza
Torreño
Burón
Cistérniga
Posada de Valdeon
Prado
Renedo
Riaño
Vegamian
Villayandre
Bercianos del Real Camino Francés
Cea
El Burgo
Escobar de Campos
Gordaliza del Pino
Joara
La Vega de Almanza
Villamizar
Villamul
Cabreros del Río
Campazos
Campo de Villavidel
Gordocillo
Matanza
San Millán de los Caballeros
Santas Martas
Toral de los Guzmanes
Villabréz
Villacé
Villademor de la Vega
Villafrer
Villahornato
Bercianos

de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas pagaderas por meses vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía por el término de 15 días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La Bañeza 14 Marzo de 1887.—El Alcalde accidental, Menas Alonso Franco.

Alcaldía constitucional de Carracedelo.

Por Bonifacio Enrique vecino de Carracedelo en este Ayuntamiento, se me participa que el día 7 de los corrientes y hora de las cinco de la tarde, fueron recogidos dos novillos sin que se sepa á quien pertenezcan, en los sembrados de los vecinos del expresado pueblo, los que por disposición del presidente de la Junta administrativa, fueron depositados en poder de D. Manuel Garnelo de la propia vecindad.

Sofas de los novillos.

Uno de ellos de 18 meses de edad, pelo castaño, y las astas levantadas, y el otro las mismas sofás que el anterior excepto el pelo que es negro.

Carracedelo Marzo 9 de 1887.—Cayetano Valcarce.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega.

Debiendo de preverse la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, por renuncia del que la desempeña en la actualidad, se anuncia la vacante para que los aspirantes presenten sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las que se acompañará la partida de nacimiento y demás documentos que acredite su aptitud, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Fresno de la Vega 14 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre.

Terminadas las cuentas del ejercicio económico de 1885 á 86 rendidas por el Depositario D. Ramón de Celis y Alcalde actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la corporación por espacio de 15 días donde los contribuyentes pueden pasar á examinarlas en horas de oficina y tomar cuantas notas crean convenientes; pasado dicho término

se pasará á la censura del Síndico y aprobación de los asociados.

Dado en Villaquilambre á 11 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Tomás Méndez.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega.

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento pertenecientes al año económico de 1884 á 1885, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad, por término de 15 días, para que todo vecino que quiera examinarlas lo verifique, pues pasado dicho término no serán oídas reclamaciones de ningún género.

San Justo de la Vega 10 de Marzo de 1887.—El Teniente Alcalde, Joaquín Guizález.

Alcaldía constitucional de Castilfále.

Se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia de este Ayuntamiento con la dotación anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos por el Depositario de los fondos municipales, con obligación de asistir de 7 á 9 familias pobres que serán designadas por el Ayuntamiento y Junta municipal. Los aspirantes serán licenciados en medicina y cirugía y presentarán sus solicitudes acompañando copia del título, en el término de 20 días á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, pues pasados, se proveerá en el que reuna mejores condiciones. El agraciado podrá además, contratar las igualas de asistencia facultativa con los vecinos de la localidad.

Castilfále 13 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Ignacio Saludes.—Por mandado del Ayuntamiento y Junta.—Antonio Barrientos, Secretario.

Alcaldía constitucional de Juarilla.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en esta Secretaría en el improrrogable plazo de 15 días, que pasado el cual se proveerá en la persona que reuna las condiciones necesarias para desempeñar el expresado cargo.

Juarilla á 14 Marzo de 1887.—El Alcalde accidental, Ambrosio Puerto.

Alcaldía constitucional de Santa Coloma de Curueño.

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1885 á 86, se hallan de manifiesto en Secretaría por término de 15 días, durante los cuales pueden examinarlas todos los que en ello tengan interés, en la inteligencia que pasado dicho plazo se elevarán á la superior aprobación y no habrá lugar á reclamaciones.

Santa Coloma de Curueño á 11 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Plácido Fernández.

JUZGADOS.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de la ciudad de León, se cita y llama á Antonio Ragis-Ferdinando, natural de Castilleone, provincia de Torino en Italia, comerciante ambulante, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca en dicho Juzgado sito en la cárcel de la capital, á fin de ampliar la declaración que tiene prestada en causa sobre robo de metálico en el Mesón del Gallo días antes del 6 de Julio de 1886, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lúgar.

León 10 de Marzo de 1887.—El Escrivano, Eduardo de Nava.—V. R.—García Díez.

D. Francisco García Díez, Juez de instrucción de León y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mateo Guerrero Leria, vecino que fué de León á la calle de Renueva, cuyas señas y demás circunstancias se expresarán á continuación, y de quién en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro de diez días comparezca ante dicho Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en causa que con otros se le sigue sobre expedición de moneda falsa.

Asimismo encargo á las autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y de ser habido le conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de León y á disposición de este Juzgado.

Dado en León á 14 de Marzo de 1887.—Francisco García Díez.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

Señor de Mateo Guerrero Leria.

Es de edad de 32 años, estatura regular, color moreno, pelo, ojos y bigote negro, vista gorda de pelo, chaqueta de paño, faja negra, pantalón de tela azul, natural de Guadamar en el partido de Toledo, es

hijo de Jacinto y de Gertrudis, de estado casado con Lorenza Quiñones, de oficio tejero y alpagatero, el que según noticias salió de León en compañía de su mujer el 24 de Febrero último para la feria de Zamora desde cuyo punto irá á su pueblo de Guadamar.

D. Eugenio Cañibano, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Valencia de D. Juan.

Hago saber: que por D. Juan Barrientos Gorgojo, vecino de Castilfále, y elector inscrito en las listas de dicho pueblo, distrito de Matanza, para Diputados a Cortes, se solicitó ante este Juzgado la inclusión en dichas listas, de su convecino don Marcelo del Valle Pérez, por reunir las cualidades que la ley electoral vigente exige.

Lo que se anuncia al público por término de 20 días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos prevenidos en el art. 26 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Dado en Valencia de D. Juan á 10 de Marzo de 1887.—Eugenio Cañibano.—Por su mandado, Juan García.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administración principal de Correos de León.

Por orden circular de la Dirección general de Correos de fecha 4 del actual se ha dispuesto lo siguiente:

• A consecuencia del cólera existente en Chile, los buques que van desde Panamá al Pacífico meridional terminarán sus viajes, hasta nueva orden, en el Callao; y los buques que van al mismo Océano por el estrecho de Magallanes, que hacen escala en Lisboa, suspenderán sus escalas en los puertos del Perú. Por consiguiente, interior duran las actuales circunstancias, la correspondencia para el Perú y el Ecuador deberá remitirse exclusivamente por la vía de Panamá (Francia e Inglaterra), y la correspondencia para Chile y Bolivia, por la vía de Magallanes (Lisboa).•

Lo qué se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público.

León 14 de Marzo de 1887.—El Administrador principal, Fernando Gómez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se vende un buen caballo de raza, entero, su alzada 7 cuartas y dos dedos, aproposito para silla.

Un coche antiguo de dos ruedas, bien conservado y apenas usado, calle del Paso núm. 10, darán razón